

REPÚBLICA DE COLOMBIA**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 20 MAY 2021

Ref. 110014003082-2017-01564-00

Procede el Despacho a decidir sobre la división pretendida por la señora Sandra Paola Rueda, respecto del inmueble ubicado en la Calle 54 Sur No. 37 – 81 de la Agrupación de Vivienda Portal de Santa Fe V, interior 3 apartamento 303 de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40452542, del que es copropietaria junto con el señor Raúl Rincón Castelblanco, quien una vez notificado no alegó pacto de indivisión.

CONSIDERACIONES

Prevé el inciso 1° del artículo 2334 del CC que *“puede pedirse por cualquiera o cualesquiera de los comuneros que la cosa común se divida o se venda para repartir su producto”*. Precepto que armoniza plenamente con el artículo 406 del CGP, pues es del mismo tenor.

Con la demanda se allegó la prueba documental que acredita la calidad de condueños de las partes respecto del inmueble a dividir y notificado el demandado, contestó la demanda presentando oposición a las declaraciones solicitadas, pero no presentó medios exceptivos, de aquellos previstos para esta clase de procesos; pues no alegó pacto de indivisión conforme a lo dispuesto en el artículo 409 ibidem, por lo que están cumplidos los presupuestos necesarios para ordenar la venta de la cosa común, conforme al artículo 411 del C.G.P.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., RESUELVE:**

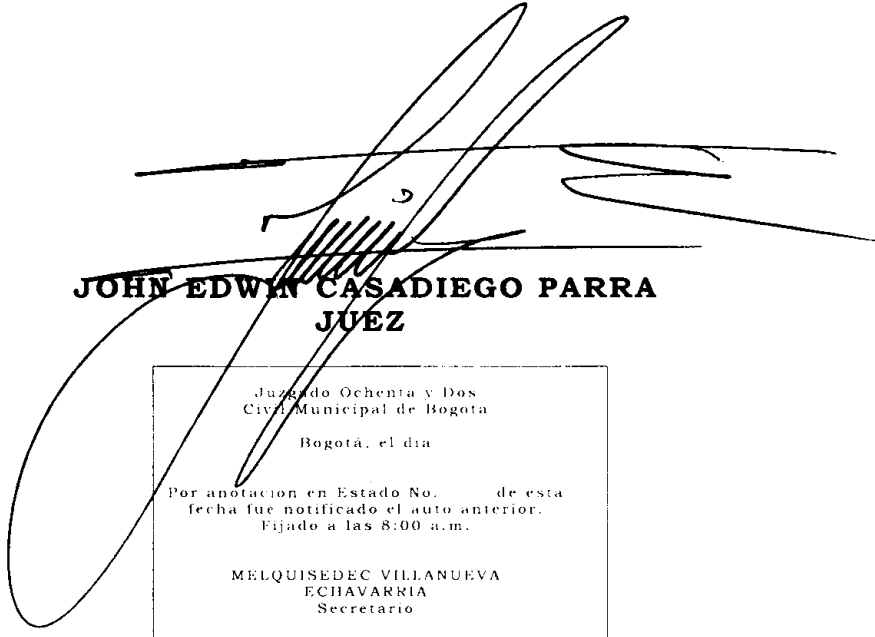
PRIMERO: Decretar la venta en pública subasta del inmueble mencionado con el fin de distribuir su producto entre los condueños a prorrata de sus respectivos derechos.

SEGUNDO: Decretar el secuestro del inmueble en ubicado en la Calle 54 Sur No. 37 – 81 de la Agrupación de Vivienda Portal de Santa Fe V, interior 3 apartamento 303 de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40452542. Para llevar a cabo la diligencia, se dispone comisionar al Alcalde Local de Bogotá - Zona Respectiva o Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple 27, 28, 29 y 30 de Bogotá (Acuerdo PCSJA17-10832 del Consejo Superior de la Judicatura) y a los Inspectores de Policía, quienes cuentan con amplias facultades de nombrar, relevar secuestre y asignarle los honorarios.

Elabórese el despacho comisorio con los insertos del caso. Lo anterior de conformidad con los artículos 38, 39, 595 y 601 del CGP.

TERCERO: Los gastos de estas diligencias serán asumidos por los comuneros, a prorrata de sus derechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, el día

Por anotación en Estado No. de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario

v.p.